



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2016-00124-00 ^{Aju}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – SEGUIDO DE VERBAL
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	BRACOL COMPANY SAS Y OTRA

El curador ad litem de BRACOL COMPANY SERVICE AND CONSULTING SAS Y LINA MARCELA TORDECILLA SALGADO en escrito que antecede solicita se libre mandamiento de pago en favor de sus representados y en contra de BANCO DE OCCIDENTE para el cumplimiento de la sentencia de fecha 18-mayo-2022.

Verifica esta judicatura que mediante sentencia dictada el 18-mayo-2022 esta unidad judicial dispuso:

CUARTO Condenar en Costas a la parte demandante. Fijense como agencias en derecho la suma de \$4.600.000 pesos equivalente al 3% de la suma en que se libró mandamiento de pago en favor de los demandados y con cargo a la parte ejecutante aplicación del Acuerdo No PSAA16-10554 del 5-agosto-2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria liquidense de conformidad a lo estipulado en los artículos 365 y 366 del C.G.P.

La sentencia no fue objeto de recursos. Las costas mencionadas ya se encuentran liquidadas y aprobadas según autos calendados 1 y 11-julio de 2022.

Es por ello que el Juzgado, haciendo uso del artículo 306 del Código General del Proceso, librará la orden de pago de conformidad con los cánones 422, 430 y 431 ibídem, teniendo en cuenta que la sentencia adiada 18-mayo-2022 se encuentra ejecutoriada, que las costas se encuentran aprobadas y en razón a ello prestan merito ejecutivo.

Los intereses a pagar serán los legales, esto es el 6% anual de acuerdo a lo normado en la parte final de la regla No. 1 del artículo 1617 del Código Civil.

El presente auto se notificará a la parte ejecutada por Estado por haber sido presentada la ejecución dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia por mandato expreso del inciso 2 del artículo 306 *ejusdem*.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular en favor de BRACOL COMPANY SERVICE AND CONSULTING SAS Y LINA MARCELA TORDECILLA SALGADO y en contra de BANCO DE OCCIDENTE por la suma de \$4.600.000 pesos, más intereses legales (6% anual) causados desde el 18 de mayo de 2022, fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la parte accionada cumplir con la obligación en el término de cinco (5) días, o en su defecto proponga las excepciones que estime convenientes dentro del término legal para ello, esto es, diez (10) días.

TERCERO: El presente proveído se notificará por Estado atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 306 *del C.G.P.*

CUARTO: Comunicar a la DIAN, sobre la presente demanda acorde a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 (marzo 30) de 1989.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5be5c5f4a063d60d197c1fe1638f4060b4b125faad8395a6766bc11388de2a4**

Documento generado en 27/07/2022 04:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>